

(Reconsiderada en Sesión N° 887 de fecha 11/03/15)

ORDENANZA N° 5.195

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impleméntese el Régimen de Carriles Preferenciales para el Transporte Público de Pasajeros, Taxis, Remises y vehículos en servicios Bomberos, Ambulancias y Policía y Defensa Civil, en servicio por aceras Derecha.-

ARTICULO 2°.- Entiéndase que se implementará en los siguiente tramos y arterias :

- Calle Santa Fe entre Avenida General Perón y Avenida Gobernador Gordillo.-
- Calle Urquiza entre Avenida Gobernador Gordillo y Avenida General Perón.-
- Calle Adolfo Dávila entre Avenida Facundo Quiroga y calle Urquiza.-
- Calle 8 de Diciembre entre Avenida Gobernador Gordillo y Avenida Julio César Corzo.-

ARTICULO 3°.- La Autoridad de aplicación dispondrá los días y horarios en los cuales el carril indicado en el Artículo primero funcionará como de uso exclusivo. Asimismo concretará la demarcación horizontal y la señalización vertical, lumínica y complementaria correspondientes, pudiendo requerir, a tal fin, la colaboración económica a las Empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivo.-

ARTICULO 4°.- Durante su funcionamiento queda prohibido el ingreso, la circulación y la detención de cualquier vehículo no contemplado en el Artículo 1°, excepto vehículos particulares que transporten personas con necesidades especiales que requieran detenerse en estos tramos, los que deban ingresar a cocheras privadas, garajes o playas de estacionamiento.-

ARTICULO 5°.- Los vehículos de alquiler con taxímetro que circulan sin pasajeros deberán hacerlo por el carril preferencial adyacente a la acera, pudiendo efectuar ascenso y descenso de pasajeros excepto en los lugares demarcados para el ascenso y descenso de pasajeros de colectivos. Solo pueden efectuar sobrepaso en caso de obstrucción del carril derecho.-

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de treinta (30) días a partir de promulgada la presente para reglamentar esta Ordenanza y ponerla en plena vigencia.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Marzo del año dos mil quince. Proyecto presentado por el Concejal Carlos Heber SIREROL SALINAS.-

g.d.